



Nº C.C.
Nº NIS 36363
PERÍODO 2010
Nº INGRESO DPECC:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DR9DPSDT-0011-2010

JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARÍA DEL TOACHI

INFORME GENERAL

Examen especial a las cuentas Ingresos y Gastos de Gestión, Bienes de Larga Duración y Contratos, por el período comprendido entre el primero de enero de dos mil siete y el treinta de junio de dos mil diez.

TIPO DE EXAMEN: EE

PERÍODO DESDE: 2007/01/01

HASTA: 2010/06/30

Orden de trabajo 0147 - DPSDT - 2010

Fecha O/T

2010/08/17

Examen especial a: las cuentas Ingresos y gastos de gestión, bienes de larga duración y contratos, de la Junta Parroquial Rural de Santa María del Toachi de Santo Domingo de los Tsáchilas; por el ejercicio económico comprendido entre el primero de enero de dos mil siete y el treinta de junio de dos mil diez.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
CNT	Corporación Nacional de Telecomunicaciones
DR9	Dirección Regional 9
DPSDT	Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
JPSM	Junta Parroquial Rural de Santa María del Toachi
SPI	Sistema de Pagos Interbancario
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÀGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
Información Introdutoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
Resultados del Examen	
Cumplimiento parcial de recomendaciones	5
Saldo de anexos de bienes de larga duración no concilian con los presentados en los estados financieros	7
Bienes recibidos en comodato no han sido contabilizados	8
Gastos de personal sobrepasaron porcentaje legal	9
No se ha definido la tenencia de bienes inmuebles de la Junta Parroquial	10
Deficiente control en manejo presupuestario, contabilidad y trámites de gastos	11
Inversiones sociales abandonadas, no prestan servicios a la comunidad	14
Pagos de remuneraciones sin respaldo	16
Pago de dietas respaldados con liquidaciones de bienes y servicios	17
Gastos de gestión sin la documentación de respaldo	18
Compra de solares para construcción de camal parroquial se respaldó con promesa de compra venta por valor inferior al de compra	21
Falta de control para llamadas a celulares	24
ANEXOS	
1. Servidores Relacionados	
2. Cronograma de aplicación de recomendaciones	



Ref: Informe aprobado el: 06-06-2013

Santo Domingo, **06 JUN. 2013**

Señor
Presidente
**JUNTA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA DEL TOACHI
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las cuentas: Ingresos y Gastos de Gestión, Bienes de Larga Duración y Contratos, de la Junta Parroquial Rural de Santa María del Toachi de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil siete y el treinta de junio de dos mil diez.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ing. Luis Arcenales Astudillo
DELEGADO PROVINCIAL CONTRALORÍA SDT

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Junta Parroquial de Santa María del Toachi se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0147-DPSDT-2010 de 17 de agosto de 2010, de conformidad con el Plan Operativo de Control del 2010 de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar si todas las rentas e ingresos resultantes de las operaciones financieras, han sido correctamente establecidas, recaudadas, contabilizadas e informadas.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras de los contratos ejecutados por la entidad durante el período examinado.

Alcance del examen

Se analizaron las cuentas Ingresos y Gastos de Gestión, Bienes de Larga Duración y Contratos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2010.

Base legal

Mediante acuerdo 0432 de 30 de diciembre de 2002, el Ministro de Gobierno, Policía y Municipalidades, aprobó la Ordenanza Municipal, expedida por el Ilustre Concejo Cantonal de Santo Domingo en sesión ordinaria de 29 de abril de 1999, sesión extraordinaria de 1 de mayo de 1999 y sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de



2001, de creación de la Parroquia Rural denominada Santa María del Toachi, en la jurisdicción cantonal de Santo Domingo, en aquel entonces provincia de Pichincha.

El Congreso Nacional expidió la Ley 2007-95 mediante la cual se crea la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas como unidad territorial política y administrativa constituida por el territorio del cantón Santo Domingo y los demás que se crearen en el futuro.

Estructura orgánica

La estructura orgánica de la Junta Parroquial de Santa María del Toachi, es la siguiente:

Nivel Directivo: Presidente
 Vicepresidente
 Vocales

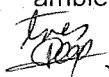
Nivel Administrativo Operativo: Secretaria Tesorera

Fuente: Reglamento General a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales

Objetivos de la entidad

Según los artículos 15, 16 y 18 del Reglamento interno de funcionamiento de la Parroquia Santa María del Toachi, los objetivos son:

- Lograr el desarrollo y la equidad en la circunstancia territorial y la aplicación de la transversalidad y pluriculturalidad en cada una de sus acciones.
- Fortalecer las tradiciones interculturales, mestizas e indígenas y su entidad cultural.
- Como obras de prioridad se declaran: Eco turismo comunitario; vialidad; medio ambiente; fortalecimiento organizativo; educación, cultura y deportes; y, salud.



Monto de recursos examinados

La Junta Parroquial de Santa María del Toachi, para el desarrollo de sus actividades, dispuso de los siguientes recursos financieros:

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

FUENTE	2007	2008	2009	2010*	TOTAL
Gobierno Central	64 000,00	77 783,38	77 783,38	77 783,38	297 350,14
Gobierno Municipal	24 000,00	54 888,17	34 000,00	62 950,98	175 839,15
Ingresos Propios	2 000,00	1 012,00	1 012,00	1 012,00	5 036,00
TOTAL	90 000,00	133 683,55	112 795,38	141 746,36	478 225,29

* Al 30 de junio

Servidores relacionados

Anexo 1

Control
CCP

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento parcial de recomendaciones

La Dirección Regional 9 de la Contraloría General del Estado, realizó un examen especial de Evaluación de Control Interno y Verificación de Saldos, de la Junta Parroquial Rural Santa María del Toachi, al 31 de diciembre de 2006 y emitió el informe DR9-0043-2007, aprobado el 22 de junio de 2007, en el que se plantearon once recomendaciones, de las cuales cuatro no fueron aplicadas:

Personal del área financiera no han sido capacitados

Al Presidente

"...4. Elaborará un plan de capacitación anual considerando los cursos y seminarios dictados por la Contraloría General del Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas; pondrá para conocimiento y aprobación del Directorio. Aprobado el documento autorizará la asistencia a los cursos a los servidores de la Entidad en las áreas financiera y administrativa y así conseguir optimización del talento humano..."

Situación actual

El Presidente de la Junta Parroquial, mediante oficio GPSMT-343-2010 de 11 de octubre de 2010, manifestó que no elaboraron los planes de capacitación.

Ausencia del plan anual de desarrollo parroquial

Al Presidente

"... 5. Elaborará oportunamente los planes de Desarrollo Parroquial Anual, los que guardarán conformidad con el Plan de Desarrollo Parroquial a largo plazo y lo someterá a la aprobación del Directorio..."

Luzco
(10/10)

Situación actual

El Presidente de la Junta Parroquial con oficio GPSMT-343-2010 de 11 de octubre de 2010, señaló que no elaboró planes de desarrollo parroquial.

No se ha solicitado la devolución del Impuesto al Valor Agregado al Servicio de Rentas Internas

Al Presidente

“...7. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera realice los trámites pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas, para la recuperación de valores por el Impuesto al Valor Agregado pagado en años anteriores...”

A la Secretaria Tesorera

“... 8. Una vez declarados los valores retenidos por Impuesto al Valor Agregado al Servicio de Rentas Internas, solicitará su devolución presentando los justificativos correspondientes, además verificará que éstos tengan todos los requisitos conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno...”

Situación actual

No existe evidencia documental de las gestiones realizadas para recuperar el Impuesto al Valor Agregado por las compras efectuadas para la Junta Parroquial Rural Santa María del Toachi.

Los Presidentes en sus períodos de gestión, incumplieron los artículos 77, número 1, letras a) y c), y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los Secretarios Tesoreros los artículos 77, número 3, letras b) y j) y 92 del mismo cuerpo legal, lo que ocasionó que las deficiencias persistan en las áreas a las cuales estaban dirigidas las recomendaciones.

Conclusión

Los Presidentes y Secretarios Tesoreros, no aplicaron con cuatro recomendaciones que constan en el informe DR9-0043-2007 de Evaluación de Control Interno y Verificación de Saldos, realizado por la Dirección Regional 9 de la Contraloría General



del Estado, situación que ocasionó que las debilidades de control interno persistan en las áreas a las cuales estaban dirigidas.

Recomendación

Al Presidente

1. Cumplirá y dispondrá que los servidores de la entidad apliquen todas las recomendaciones emitidas en los informes de la Contraloría General del Estado y verificará su aplicación en forma permanente.

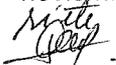
Saldo de anexos de bienes de larga duración no concilian con los presentados en los estados financieros

Mediante oficio 01-DPB-JPSM-2010 de 23 de septiembre de 2010, se solicitó al Presidente de la Junta Parroquial, el detalle de los ítems que conforman el rubro bienes de larga duración, indicando el código de cada bien, la fecha y el costo de adquisición y la depreciación por los períodos examinados. En respuesta, con oficio GPSMT-343-2010 de 11 de octubre de 2010, el servidor señaló:

"... No existen los ítems que conforman los bienes de larga duración".

En el transcurso del examen, el Secretario Tesorero preparó el detalle de bienes de larga duración de la Junta, sin señalar el estado de los bienes y la codificación; en el que incluyó bienes en mal estado. Los saldos reportados no concilian con los presentados en los estados financieros al 30 de junio de 2010.

El Secretario Tesorero incumplió el artículo 77, número 3, letras c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público e inobservó las Normas de Control Interno 210-06 Conciliación de los saldos de las cuentas, 250-03 Sistema de registro y 250-04 Identificación y protección, vigentes al 30 de noviembre de 2009, actuales 405-06, 406-05 y 406-06.



La falta de conciliación de saldos de los anexos con los registros contables, por parte del Secretario Tesorero, ocasionó que los saldos no sean confiables.

Conclusión

En el detalle de bienes de larga duración, presentado por el Secretario Tesorero, no consta el estado de los bienes y la codificación, se incluyeron bienes en mal estado y los saldos no concilian con los presentados en los registros contables al 30 de junio de 2010, lo que ocasionó que la información no sea confiable.

Recomendación

Al Secretario Tesorero

2. Actualizará el detalle de los bienes de larga duración, con el estado de conservación y codificación de cada uno de los activos, cuyos saldos, serán conciliados con los registros contables.

Bienes recibidos en comodato no fueron contabilizados

La Junta Parroquial Rural de Santa María del Toachi recibió el 21 de octubre de 2005, bienes en calidad de comodato del Gobierno Municipal de Santo Domingo, entre los principales citamos lo siguientes: un camión, un computador completo con sus respectivos componentes, una impresora, un regulador de voltaje, mobiliario de oficina y 100 sillas plásticas, que no fueron registrados contablemente por el Secretario Tesorero en las cuentas de orden, por lo que no constan en los estados financieros al 30 de junio de 2010.

El Secretario Tesorero incumplió el artículo 77, número 3, letras a) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; así como, con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, número 2.2.31 Cuentas de orden e inobservó la Norma de Control Interno 110-13 Control administrativo de bienes, valores y documentos, vigente al 30 de noviembre de 2009 y la actual 406-05 Sistema de registro, ocasionando la falta de control administrativo y contable de los bienes recibidos en comodato.



Conclusión

Los bienes de larga duración recibidos en calidad de comodato de parte del Gobierno Municipal de Santo Domingo, no fueron contabilizados por el Secretario Tesorero; lo que impidió el control contable y administrativo.

Recomendación

Al Secretario Tesorero

3. En base a los convenios de comodatos y a los precios referenciales, procederá con el registro contable de los bienes que les hayan sido entregados, en las cuentas de orden correspondientes.

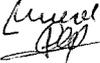
Gastos de personal sobrepasaron porcentaje legal

Durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, por disposición del Presidente, la Secretaria Tesorera, en funciones desde el 1 de enero de 2007 al 31 de julio de 2009, realizó gastos de personal que representaron el 52%, 37% y 49%, del total de los presupuestos.

Por lo mencionado, el Presidente incumplió el artículo 77, número 1, letras d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Secretaria Tesorera, incumplió el artículo 77, número 3, letra a) de la misma base legal; además, los dos servidores incumplieron el artículo 4, letra t), de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, que dispone:

"...Conformar la estructura técnica y administrativa de la junta parroquial, según los requerimientos y disponibilidades financieras de la parroquia; pero en ningún caso se comprometerá más del diez por ciento (10%) del presupuesto total de la junta para el pago de personal administrativo y demás gastos corrientes..."

El incumplimiento de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, por parte del Presidente y la Secretaria Tesorera, ocasionó que se destine un porcentaje superior al establecido para cubrir gastos corrientes, disminuyendo los gastos de inversión.



Conclusión

En los años 2007, 2008 y 2009, se utilizó el 52%, 37% y 49%, de los presupuestos, con autorización del Presidente y aplicación de la Secretaria Tesorera, sobrepasando el límite establecido en la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, ocasionando la disminución de los recursos financieros para gastos de inversión.

Recomendación

Al Presidente

4. Autorizará la erogación de recursos para gasto corriente de conformidad con los límites establecidos en la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, lo que permitirá la inversión en obras de la Parroquia.

No se ha definido la tenencia de bienes inmuebles de la Junta Parroquial

No existen registros contables sobre el terreno y edificio, en donde se encuentra funcionando la Junta Parroquial Rural de Santa María del Toachi, por esta razón mediante oficio 04-DPB-JPSM-2010 de 12 de noviembre de 2010, se solicitó a la Alcaldesa informe sobre la modalidad que se utilizó para construir la edificación para las oficinas de la Junta Parroquial y comunique cuales son las gestiones que deben realizar las autoridades de la Junta para que se realice el traspaso de dominio de la propiedad del terreno y edificio a la Institución.

Con oficio DLTR-O-455-2010 de 22 de noviembre de 2010, la Directora de Legalización de Tierras y Registros del Gobierno Municipal de Santo Domingo, comunicó:

"...De acuerdo a lo que establece el Artículo 414 del Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización; en su inciso segundo, "Los gobiernos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.- Consecuentemente, se debe realizar el acuerdo correspondiente en el que se fijarán los parámetros técnicos, legales y financieros para la entrega de



los bienes inmuebles de la Parroquia, acuerdo que deberá ser conocido y aprobado por el I. Concejo Municipal...”

El Presidente de la Junta Parroquial, en oficio 381-JPSMT-2010 de 7 de diciembre de 2010, indicó:

“...verbalmente la Municipalidad de Santo Domingo, ha manifestado que, siendo este un problema en la mayoría de parroquias, se esta (sic.) realizando levantamientos topográfico y planimétrico en todos los espacios comunitarios para luego proceder a los respectivos desmembramientos y ... extender los respectivos títulos de propiedad...” (sic)

El Presidente de la Junta Parroquial, incumplió los artículos 77, número 1, letras a) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

La falta de gestión del Presidente, ante el Gobierno Municipal de Santo Domingo, para la legalización de la propiedad de los bienes inmuebles, ocasionó que la tenencia de los inmuebles de la entidad no cuente con la debida documentación.

Conclusión

El Presidente de la Junta Parroquial, no gestionó ante las autoridades del Gobierno Municipal de Santo Domingo, la suscripción de las escrituras que legalicen la tenencia del terreno y edificio, por lo que la entidad no cuenta con la documentación de respaldo.

Recomendación

Al Presidente

5. Solicitará al Gobierno Municipal de Santo Domingo, la suscripción de las escrituras de propiedad, posteriormente dispondrá al Secretario Tesorero, proceda con el registro contable en libros.

Deficiente control en manejo presupuestario, contable y trámites de gastos

En el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 hasta diciembre de 2009, en la generalidad de los casos, cada pago incluyó un comprobante de egreso pre impreso y

*Que
DPP*

pre numerado, una cotización que corresponde al mismo proveedor al que se realizó la compra y en pocos casos, la certificación presupuestaria emitida en forma manual, en la que no se especificó la partida que se afectó ni el monto de contratación. En los comprobantes de egreso existe un espacio para el registro del asiento contable y consta de cuatro columnas con los siguientes títulos: código, concepto, débito y crédito, que no fueron llenados con los asientos respectivos; además, estos comprobantes no se utilizaron desde el mes de agosto de 2009, por lo que no existe evidencia mediante la firma del Presidente de que haya autorizado los desembolsos.

Por otra parte, el Subsecretario de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio circular MF-SCG-CCEEF-2008-0017 de 14 de noviembre de 2008, comunicó al Presidente de la Junta Parroquial, lo siguiente:

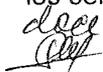
“...no ha remitido la información financiera correspondiente al Primer Semestre 2008, a través del Sigef Integrador Web, contraviniendo las disposiciones del Art. 22 de la Codificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal...”

Según consta en acta 29 de la sesión de la Junta Parroquial de 13 de junio de 2009, la Secretaria Tesorera informó que el 28 de mayo de 2007 envió la información de los meses de enero, febrero y marzo al Ministerio Finanzas del Ecuador con la ayuda de una persona particular, quien por revisar el sistema contable y enviar la información cobró 25,00 USD por mes, en total 75,00 USD.

Respecto de los registros contables, el Secretario Tesorero, en funciones desde el 1 de agosto de 2009 hasta el 30 de junio de 2010, en el cuestionario de control interno, manifestó:

“...mensualmente la información se ingresa al sistema a través de asientos contables con la ayuda de un Contador quien realiza un trabajo independiente para la empresa que desarrolló el sistema.- En cuanto a declaraciones de impuestos se respaldan en el apoyo de otro profesional”

Por lo indicado, la contabilización en el sistema Naptilus la realizaron profesionales ajenos a la Junta Parroquial, con posterioridad a la ejecución de los hechos económicos que se ejecutaron por medio de los pagos a través del SPI por parte de los servidores.



Los Secretarios Tesoreros de la Junta Parroquial, en sus períodos de gestión, incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 56 y 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, 22 letra e) del Reglamento interno de funcionamiento de la Parroquia Santa María del Toachi y 73 letra g), del mismo Reglamento, que dispone:

“...llevar una contabilidad y gestión transparente y ágil...- ...llevar el sistema contable del Gobierno Parroquial, de acuerdo a las exigencias que determine la Ley...”

Además, inobservaron la Norma de Control Interno 250-01, Adquisición.

La inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de la Norma de Control Interno por parte de los Secretarios Tesoreros en sus períodos de gestión, ocasionó que omitan la incorporación de documentos para sustentar los gastos y que la contabilización la realicen personas externas ajenas a la Junta en una fecha posterior a la ejecución de los hechos económicos, generando ausencia de información financiera oportuna, para la presentación en el Ministerio de Finanzas.

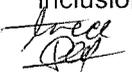
Conclusión

Los Secretarios Tesoreros de la Junta Parroquial, en el período analizado, no incorporaron en los procesos de gastos, tres cotizaciones como mínimo, cuadros comparativos y certificaciones presupuestarias previas al compromiso; además no incluyeron la contabilización en los comprobantes de egreso, lo que ocasionó que la contabilidad la realicen profesionales ajenos a la Junta, en fechas posteriores a la ejecución de los hechos económicos, ocasionando la ausencia de información financiera oportuna, para presentar en el Ministerio de Finanzas.

Recomendaciones

Al Presidente

6. Aprobará los gastos que incluyan la certificación presupuestaria previa al compromiso y al devengado, dejando evidencia de dicho proceso mediante la inclusión de su firma en el comprobante de egreso.



Al Secretario Tesorero

7. Registrará los hechos económicos en forma oportuna, para la elaboración de los estados financieros, que serán remitidos al Ministerio de Finanzas.

Inversiones sociales abandonadas, no prestan servicios a la comunidad

El Consejo Provincial de Pichincha, en el año 2007 construyó un Subcentro de Salud en el centro poblado de la parroquia Santa María del Toachi, siendo el aporte de la Junta Parroquial el costo de la mano de obra por 3 755,30 USD. En el año 2008, el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas construyó mediante cogestión, la casa para el médico, con el aporte de 16 051,59 USD de la Junta Parroquial. Las obras realizadas del Subcentro de salud y la casa del médico, se encuentran desocupadas y sin uso.

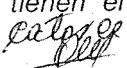
El 1 de julio de 2008 se suscribió un contrato por servicios de albañilería por 4 000,00 USD, para construir una edificación de un piso para el Subcentro de salud en el recinto Corina del Parral, ubicado a cinco kilómetros de distancia del centro poblado de Santa María del Toachi, la casa construida para el efecto, se encuentra abandonada y sin uso.

El Presidente y los Vocales de la Junta Parroquial incumplieron los artículos 77, número 1, letras a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 34, letra a) y 50 del Reglamento a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales rurales.

La falta de planificación, gestión oportuna e inobservancia de la base legal por parte del Presidente y de los Vocales de la Junta Parroquial, ocasionó el uso ineficiente de los recursos financieros en la ejecución de obras de inversión social, puesto que las obras realizadas, están expuestas a deterioro por el abandono, sin prestar el servicio a la comunidad.

La Secretaria Tesorera, en comunicación de 24 de diciembre de 2010, indicó:

“...no están prestando servicio a la comunidad por la razón de que todavía no tienen el cerramiento, el equipamiento y los médicos, para lo cual se estaba



gestionando antes las entidades correspondientes y además un Comité de damas organizadas han continuado la gestión...”

En comunicación de 28 de diciembre de 2010, un Vocal de la Junta Parroquial de Santa María del Toachi, señaló:

“...En cuanto a los Subcentros de salud contruídos (sic.) en el Centro Poblado de la Parroquia como en el Recinto Corina Parral, este se encuentra a una distancia de cinco kilómetros, y es deseo de dicha comunidad contar con dicho servicio porque el existente en la cabecera Parroquial no abastece la necesidad; además conozco que los mismos por falta de recursos económicos que no ha otorgado del Ministerio de Salud, están paralizados. Esas construcciones estaban haciéndose en convenio con el Gobierno de la Provincia de Pichincha, y una vez que se logro (sic.) la Provincia quedó paralizado..., nos comprometemos a impulsar la obra.”...

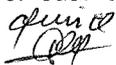
El Director Provincial de Salud, en oficio 1026-DPSSDT-2010 de 29 de diciembre de 2010, puso en conocimiento del Delegado Provincial de Contraloría, lo siguiente:

“...ante la intención de los directivos de la parroquia de donar el predio y las construcciones existentes al Ministerio de Salud Pública se iniciaron los trámites ante el MSP, acción realizada cuyo resultado es el acuerdo ministerial No 0336 del 5 de junio de 2009 mediante el cual se aprueba la definición de Áreas de Salud en nuestra provincia. En esta se incluye ya el Subcentro de Salud Rural Santa María del Toachi.- El acuerdo en mención permite a esta Dirección Provincial considerar a esta unidad como parte de las unidades de la provincia, sin embargo no funciona todavía por cuanto los directivos de la parroquia no legalizan el trámite de donación. ... Una vez solventado este inconveniente esta Dirección pondrá en funcionamiento esta unidad en forma inmediata habida cuenta de que existen profesionales rurales y presupuesto contemplado en el 2011 para este fin...”

Los argumentos expuestos, por el Director Provincial de Salud, no modifican la observación de auditoría en vista de que las autoridades de la Junta no realizaron el trámite de donación; además, no justificaron respecto de la falta de uso de la edificación que se ubica en el Recinto Corina del Parral.

Conclusión

El Subcentro de Salud y la casa del médico, ubicados en el centro poblado de la Parroquia Santa María del Toachi, se mantienen sin uso y expuestos a deterioro; a cinco kilómetros de distancia se construyó otra edificación para el Subcentro de Salud, el cual se encuentra abandonado, sin uso por la falta de planificación y gestión



oportuna, lo que ocasionó que la inversión social se encuentre sin funcionamiento y sin atender las necesidades de la comunidad.

Recomendaciones

Al Presidente

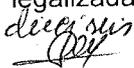
8. Efectuará la gestión de donación del Subcentro de Salud y la casa del médico, al Ministerio de Salud.
9. Gestionará la ejecución proyectos sociales, orientados al uso de la edificación construida en el Recinto Corina del Parral.

Pagos de remuneraciones sin respaldo

En los comprobantes de egreso de los años 2007, 2008 y 2009, por concepto de sueldos y décimo tercer sueldo, al Presidente, Secretaria Tesorera y Trabajadores de la Junta Parroquial, no se adjuntaron los roles de pago como respaldo, que ascienden a 24 678,03 USD; además, durante el período transcurrido entre enero y junio de 2010 los pagos de sueldos del Presidente y Secretario Tesorero tampoco incluyeron los roles de pago impresos; sin embargo, se observó que los desembolsos por remuneraciones si se realizaron en las cuentas bancarias de los servidores a través del Sistema de pagos interbancario.

Los Presidentes de la Junta Parroquial incumplieron el artículo 77, número 1, letras a) y d) y los Secretarios Tesoreros, el artículo 77, número 3, letras a), b), c), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; además, incumplieron el artículo 4, letra d) de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales e inobservaron las Normas de Control Interno 230-10 Control previo al pago y 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigentes al 30 de noviembre de 2009, actuales 403-08 y 405-04.

La falta de elaboración de roles de pago por parte de los Secretarios Tesoreros, ocasionaron que los desembolsos no cuenten con la documentación de respaldo legalizada.

deca sus


Conclusión

Los Secretarios Tesoreros no elaboraron los roles de pago, lo que ocasionó que los egresos no cuenten con la documentación de sustento legalizada, pese a ello los desembolsos fueron aprobados por los Presidentes y realizados por medio del Sistema de pagos interbancario.

Recomendación

Al Secretario Tesorero

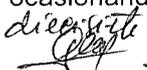
10. Archivará mensualmente los roles de pago con las firmas de elaboración y aprobación, así como un documento individual en dos ejemplares con el detalle de ingresos y descuentos de cada servidor, uno para mantener un archivo independiente y el otro se entregará al servidor.

Pago de dietas respaldados con liquidaciones de bienes y servicios

Durante el período comprendido entre octubre de 2009 y junio de 2010, el Secretario Tesorero canceló 8 707,36 USD por concepto de dietas a los vocales que asistieron a las reuniones de la Junta, respaldando los pagos con liquidaciones de bienes y servicios, sin que se hayan emitido las certificaciones presupuestarias previas al compromiso; además, en los meses de febrero, mayo y junio de 2010 se adjuntaron a los procesos los comprobantes de retención originales.

El Secretario Tesorero, incumplió los artículos 77, número 3, letras b), c), d) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 39, números 9 y 13 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios e inobservó la Norma de Control Interno 230-10 Control Previo al pago, actual 403-08.

La inobservancia de las disposiciones legales y de la Norma de Control Interno por parte del Secretario Tesorero, motivó que los pagos por dietas a los Vocales de la Junta Parroquial se respalden con liquidaciones de bienes y servicios a pesar de que las autoridades parroquiales si constan en el registro único de contribuyentes; además, no entregaron oportunamente los comprobantes de retención de impuestos, ocasionando que los pagos no sea respaldados con la documentación adecuada.

diego


Un Vocal de la Junta Parroquial, en comunicación de 28 de diciembre de 2010, indicó:

“...es deber del Secretario Tesorero exigimos todos los documentos pertinentes, a nosotros la ley nos ampara que deben cancelarnos las dietas por las sesiones a las que acudimos y eso es lo que hemos hechos (sic)...”

Lo indicado por el Vocal, ratifica la observación de auditoría, por cuanto no presentó información documental que permita establecer que los pagos se realizaron con las facturas correspondientes.

Conclusión

El Secretario Tesorero, canceló dietas a los vocales que asistieron a las reuniones de la Junta, con el respaldo de liquidaciones de bienes y servicios y en otros casos, con los originales de los comprobantes de retención, sin que se haya emitido en forma previa las certificaciones presupuestarias, lo que ocasionó que los desembolsos no estén respaldados con la documentación adecuada.

Recomendación

Al Secretario Tesorero

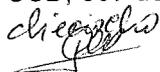
11. Realizará los pagos por concepto de dietas, cuando los Vocales de la Junta Parroquial presenten las facturas correspondientes; además, incluirá en los comprobantes de pago, la disponibilidad presupuestaria.

Gastos de gestión sin la documentación de respaldo

En la documentación que respaldan los desembolsos de la Junta Parroquial, del período analizado, se observó lo siguiente:

Adquisición de materiales y obras

Se adquirió materiales de construcción mediante comprobantes de egreso 892 de 11 de diciembre de 2007 por 522,50 USD; 936 de 26 de diciembre de 2007 por 131,48 USD; 807 de 13 de octubre de 2007 por 45,80 USD; 808 de 18 de octubre de 2007 por

cheques


26,96 USD; y, 462 de 24 de enero de 2007 por 32,22 USD, sin la documentación de respaldo, como son actas de entrega recepción.

Además, se realizaron los comprobantes de egreso 630 y 758 de 14 de mayo de 2007 y 18 de septiembre de 2007, por 1 039,50 USD y 1 078,00 USD, respectivamente, para construir entre otras obras un portón, una puerta de entrada y protecciones, sin las actas de entrega recepción, correspondientes.

En el año 2008 el Presidente de la Junta autorizó la emisión de los comprobantes de egreso 1026 de 28 de septiembre de 2008 por 4 041,89 USD; y, 1111 de 14 de abril de 2008 por 2 911,29 USD, en los dos casos para la compra de materiales de construcción para el Colegio Jaime del Hierro, sin embargo no existe el acta de entrega recepción de los mismos. También se canceló 2 662,02 USD con comprobante de egreso 1125 de 21 de abril de 2008 al mismo proveedor, por la compra de materiales para construir el cerramiento de la escuela Jesús del Gran Poder, tampoco existe un acta de entrega recepción.

Mediante comprobante de egreso 1166 de 26 de mayo de 2008, se compraron 10 tubos de cemento por 841,50 USD, tampoco existe un acta de entrega recepción.

De acuerdo a lo mencionado en la factura 349 de 30 de junio de 2008, por 1 680,00 USD, se fabricaron 60 pupitres unipersonales destinados para entregar 10 unidades a varias entidades educativas, no existe el documento que valide la entrega realizada a la escuela 15 de agosto del recinto El Cisne y las actas de los recintos San Francisco y Río Blanco, no fueron suscritas por el Presidente del Comité de Padres de Familia y el Director del plantel en el segundo caso, por lo tanto 840,00 USD no se encuentran adecuadamente respaldados.

Con comprobantes de egreso 1520 y 1591 de 11 de febrero de 2009 y 14 de abril de 2009, por 1 168,78 USD y 2 877,14 USD, se adquirió materiales para la cancha de la escuela Dociteo Romero Pereira y el cerramiento de la escuela José Antonio Campos, respectivamente, no constan las actas de entrega recepción.

El 30 de abril de 2009 se emitió el comprobante de egreso 1614 por 1 633,50 USD, para la elaboración de 50 pupitres unipersonales para las escuelas, y en el acta de

Director


entrega recepción a la escuela del recinto Tigre Bajo, se mencionó 10 pupitres, por 326,70 USD.

Implementos para cancha de uso múltiple

Según comprobante de egreso 1437 de 17 de diciembre de 2008, se contrató la construcción de una puerta, dos arcos de indor y dos tableros para cancha, por 980,00 USD, no existe el acta de entrega recepción a la comunidad y según la inspección física a la obra, constatamos que los tableros aún no han sido instalados.

La Secretaria Tesorera de la Junta Parroquial, incumplió el artículo 77, número 3, letras b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservó la Norma de Control Interno 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente al 30 de noviembre de 2009.

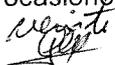
La ausencia de control e inobservancia de la base legal y normativa por parte de la Secretaria Tesorera, ocasionó que en varios pagos por 19 485,78 USD, no se encuentre respaldo de la documentación ordenada y las actas entrega recepción en archivos que no se identificaron durante el trabajo de campo.

La Secretaria Tesorera, mediante comunicación de 25 de diciembre de 2010, envió las fotocopias certificadas de la información de respaldo de los gastos realizados con todas las firmas de responsabilidad.

Considerando que durante nuestra revisión, las actas no se encontraron en los archivos de pago, es criterio del equipo de control que se inobservó las normas de control interno pertinentes sobre el archivo adecuado de la documentación de soporte.

Conclusión

Los pagos por concepto de adquisición de materiales y obras e implementos para cancha de uso múltiple, no contaron con toda la documentación de respaldo, como las actas de entrega recepción, que fueron entregadas por la Secretaria Tesorera con posterioridad a nuestra revisión, por la ausencia de control de los documentos, lo que ocasionó que no dispongan del archivo íntegro de los gastos.



Recomendaciones

Al Presidente

12. Suscribirá las actas de entrega recepción de bienes y obras con las autoridades de cada recinto o institución, procurando que la firma se realice una vez que la obra haya sido concluida; además, dispondrá al Secretario Tesorero el archivo de la documentación de cada proceso.

Al Secretario Tesorero

13. Mantendrá en orden cronológico y secuencial los documentos que respalden las compras de bienes y servicios.

Compra de solares para construcción de camal parroquial se respaldó con promesa de compra venta por valor inferior al de compra

Según comprobante de egreso 1269 de 23 de julio de 2009, se canceló 2 000,00 USD por la compra de dos solares para la construcción del camal parroquial, se añadió un extracto en la escritura, Promesa de Compra Venta, celebrada el 26 de agosto de 2008 ante el Notario Primero Interino del Cantón Santo Domingo. En la cláusula tercera los propietarios prometieron dar en venta y perpetua enajenación a favor de la Junta Parroquial de Santa María del Toachi, un lote desmembrado de otro de mayor extensión, cuya superficie es de 587 metros cuadrados con noventa y cinco decímetros; por el cual y según la cláusula cuarta, el precio del bien materia de la promesa de compra venta es el de 500,00 USD, que fueron cancelados de contado y cuyos vendedores manifestaron haberlos recibido a su entera satisfacción. En la cláusula quinta, se fijó el plazo de dos años para la celebración de la escritura definitiva de transferencia de dominio, contados a partir de la suscripción de la escritura de promesa de compra venta.

Cabe señalar que en los archivos de la institución no existe un proyecto formulado en forma técnica, tampoco un convenio de cogestión que respalde la compra destinada para construir un camal.

Verónica
[Firma]

Respecto de las gestiones realizadas para la celebración de la escritura, toda vez que transcurrieron dos años para la suscripción de dicho documento, el Presidente de la Junta Parroquial, mediante oficio 381-JMSPT-2010 de 7 de diciembre de 2010, señaló:

“...de manera verbal se ha tenido información por parte del dueño de la lotización la Nueva Esperanza, quien ha manifestado que los planos de la lotización se encuentran en trámite, por tanto se está esperando aquello para seguir los trámites pertinentes...”

Los 2 000,00 USD, fueron registrados contablemente en la cuenta 141.03.01, Bienes Inmuebles, del Estado de Situación Financiera con corte al 30 de junio de 2010.

Tanto en el comprobante de egreso por 2 000,00 USD como en las actas de la Junta, no se mencionó la extensión de terreno que se compraría, existiendo una diferencia de 1 500,00 USD que se generó al momento de suscribir la promesa de compra venta por 500,00 USD.

El Presidente incumplió el artículo 77, número 1, letras d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Secretaria Tesorera, incumplió el artículo 77, número 3, letras c), d), g) y j) de la misma base legal; además, incumplieron los artículos 6 y 7 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público e inobservaron las Normas de Control Interno 220-02 Control interno previo al compromiso, 220-03 Control Interno Previo al devengamiento y 230-01 Control Previo al Pago, vigentes al 30 de noviembre de 2009 y la cláusula quinta de la escritura Promesa de Compra Venta.

La inobservancia de las disposiciones legales, normativas y de la cláusula de la escritura, Promesa de Compra Venta, de parte del Presidente y la Secretaria Tesorera, ocasionó que la adquisición de los terrenos se respalde con un documento por un valor inferior al pago realizado y que aún no se hayan suscrito las respectivas escrituras.

La Secretaria Tesorera, mediante comunicación de 25 de diciembre de 2010, emitió su respuesta a las observaciones y adicionalmente remitió al equipo de control varios justificativos entre los cuales consta una certificación de 18 de diciembre de 2010, suscrita por el propietario del bien inmueble adquirido, señaló:

*verificados
GDP*

"...Recibí dos mil dólares con 00/100 cvs de dólares ..., por medio del sistema de transferencia a mi cuenta de ahorros 03832042900 DEL (Sic.) Banco del Pichincha el día 23 de julio del 2008; POR CONCEPTO (Sic.) de la venta de dos solares que son de mi propiedad ubicado en la lotización denominada Nueva Esperanza, cuya superficie total es de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (Sic.)..."

Un Vocal de la Junta, en comunicación de 28 de diciembre de 2010, indicó:

"...efectivamente la Junta autorizo (sic.) la adquisición por el valor de dos mil dólares que consideramos el precio justo y el acordado entre las partes, más al momento de la suscripción de la escritura, de Promesa de Venta, al parecer en la misma Notaría y para pagar menos valores le han establecido el precio de quinientos dólares, hecho que no es de nuestra responsabilidad, si no de quienes suscribieron la misma."...

El vendedor del terreno, certificó la transferencia de 2 000,00 USD, a su cuenta de parte de la Junta Parroquial; sin embargo, la promesa de compra venta se elaboró por un valor inferior, según los criterios para pagar un valor menor; los comentarios vertidos ratifican que el respaldo del pago no fue el adecuado, además no existe evidencia de que se hayan hecho gestiones para obtener las escrituras respectivas.

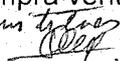
Conclusión

La Secretaria Tesorera previo a la autorización del Presidente, canceló 2 000,00 USD a una persona natural por la compra de dos solares destinados para construir un camal sin que exista un proyecto formulado técnicamente, como respaldo existe una promesa de compra venta por 500,00 USD, ocasionando que no se respalde la transacción en forma adecuada y de que la entidad no disponga de las escrituras de compraventa legalizadas.

Recomendaciones

Al Presidente

14. Realizará las gestiones orientadas a la suscripción de las escrituras, con el propósito de legalizar la transferencia de dominio establecida en la promesa de compra venta.

Nein Torres


15. Gestionará el diseño y ejecución del proyecto de construir el camal parroquial, mediante la suscripción de convenios de cogestión, previa la consulta a la Asamblea Parroquial respecto de la relevancia de la obra.

Falta de control para llamadas a celulares

Según la facturación mensual emitida por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S. A., se canceló 1 632,82 USD por el servicio convencional desde el mes de enero de 2007 hasta julio de 2009 y 234,56 USD desde agosto de 2009 hasta abril de 2010, por concepto de llamadas a teléfonos celulares de las operadoras Movistar, Porta y Alegre, los pagos fueron realizados por los Secretarios Tesoreros con recursos de la Junta Parroquial, previo a la autorización de los Presidentes en funciones durante el período examinado, sin el control detallado que identifique las llamadas telefónicas.

Los Presidentes de la Junta Parroquial, incumplieron el artículo 77, número 1, letras d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los Secretarios Tesoreros con el artículo 77, número 3, letras c), d) y j) de la misma base legal; además, los servidores inobservaron la Norma de Control Interno 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigentes al 30 de noviembre de 2010, actual 405-04.

La ausencia de control y la inobservancia de las disposiciones legales y normativas, por parte de los Presidentes y Secretarios Tesoreros de la Junta Parroquial ocasionaron pagos por 1 867,38 USD, sin el control que identifique las llamadas telefónicas, a celulares de las autoridades de instituciones públicas.

La Secretaria Tesorera, en comunicación de 24 de diciembre de 2010, señaló:

"...se ha venido realizando diferentes llamadas telefónicas a celulares debido a que mediante vía telefónica a celular ha sido el único medio más rápido para localizar al Sr. Presidente de la Junta Parroquial, a la suscrita Secretaria Tesorera, cuando se salía a realizar las diferentes Autoridades, delegados, empleados, ya sea del Municipio, Consejo Provincial de pichincha (sic.), prefectura, coordinación de Parroquias, Ministerios de Obras Publicas (sic.), Ministerio de Salud etc. De esta manera se ha tenido éxito en los diferentes trámites..."

Alm. T. S. S. S.


Los argumentos vertidos por la Secretaria Tesorera, no modifican el comentario, considerando que no implementó el control de llamadas a teléfonos celulares.

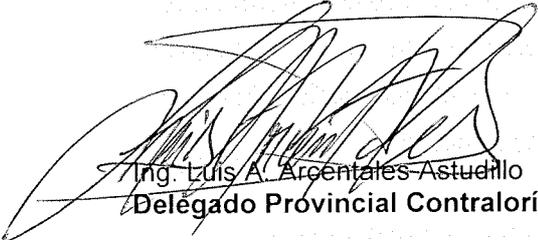
Conclusión

Los Secretarios Tesoreros en sus períodos de gestión, realizaron los pagos de las facturaciones mensuales de CNT S. A., que incluyeron llamadas telefónicas a celulares de las operadoras Movistar, Porta y Alegro, desde el teléfono convencional de la Junta Parroquial, con la aprobación de los Presidentes, sin llevar el control de identificación de llamadas, a fin de comprobar que las mismas correspondieron a gestiones propias de la entidad.

Recomendación

Al Presidente

16. Dispondrá que el Secretario Tesorero, registre las llamadas desde la línea convencional a celulares, en el que se identifique el número, destinatario, tiempo de duración y objetivo de la llamada.



Ing. Luis A. Arceñales Astudillo

Delegado Provincial Contraloría SDT